

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II y III; 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII; 116 fracción IV incisos b) y c); y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a); y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, 22, 25, 29, 30, 40, 52, 80, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 7, 10, 24, 28, 42, 43, 48, 57, y demás relativos y aplicables del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 10 Bis párrafo primero, 15 inciso b); 16 inciso e); 17 incisos b) y e); 18 incisos a), b), d), e), h), i); 19, 20 incisos a) y b); 21 incisos a) y b); 23, 37, 39 inciso m); 39 Bis; 43, 44 incisos a), g) y h); 50 Bis; 50 Bis 1; 50 Bis 3 fracciones II y III; 117, 118 fracciones I, III y IV; 119 Bis; 119 Bis 1; 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCAN

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a su ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Chiapas, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios cuando aplique, del Estado de Chiapas y sus Demarcaciones Territoriales, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal oficial de Internet del Partido del Trabajo <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, el Portal de Internet, antes citado o los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito 6ª Calle poniente número 379, colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios en el Estado de Chiapas; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA: El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Los aspirantes que pretendan su inscripción en las precandidaturas para ser postulados en las candidaturas y fórmulas de propietarios-as y suplentes según sea el caso, a Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios cuando aplique, en el Estado de Chiapas y sus Demarcaciones Territoriales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 19, 20, 22, 30, 31, 40, 80 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de acuerdo al cargo de que se trate;

2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 10, 11, 12 numeral 3 fracción II y III, 17 inciso A y C, 19, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas;

3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales y planillas de Ayuntamientos, deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género, de conformidad con el artículo 10 Bis párrafo primero del marco estatutario y la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas;

4) Para efectos del artículo 159 numeral 4, 5 y 6 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

I. Nombre y apellidos completos;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

IV. Ocupación;

V. Clave de la credencial para votar;

VI. Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar;

VII. Constancia de residencia de propietarios y suplentes en su caso, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local;

VIII. Nombre del Representante de quien ostentará la candidatura y

IX. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, de quien ostentará la precandidatura.

5) La solicitud de registro de los precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

I. Copia del acta de nacimiento;

II. Copia de la Credencial para Votar;

III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada aspirante, propietario-a y suplente, según sea el caso;

IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.

V. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado-a para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

VI. Certificado de Nacionalidad Mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero;

VII. Exposición de motivos;

VIII. Copia del Programa de Trabajo; y

IX. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.doc o word), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Chiapas, a través del correo electrónico institucional transparencia@ptchiapas.com.mx por el que deberá remitirlos debidamente requisitado.

6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;

b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y

c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidaturas se realizará del 08 al 10 de enero de 2021 para Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios según sea el caso, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo ubicadas en 6ª Calle poniente número 379, colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, en Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de

incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma, de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen de Procedencia correspondiente, de precandidaturas a Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios según aplique y que será publicado en los Estrados de la sede del Partido del Trabajo en 6ª Calle poniente número 379, colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a partir del 21 de enero de 2021 o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/>

SEXTA. Las personas aspirantes a precandidaturas del Partido del Trabajo a Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según aplique, que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del período comprendido del 22 al 31 de enero 2021, para Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según aplique. Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SEPTIMA. Culminado el período de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracciones II, III y IV, 119, 119 Bis, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de las respectivas candidaturas para Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la Ciudad de México, atendiendo la obligación establecida de conformidad con los Estatutos, normas y métodos de selección interna, privilegiando y garantizando el principio de paridad de género establecido en el artículo 10 Bis párrafo primero del marco estatutario del Partido del Trabajo y atendiendo los criterios de las diversas afirmativas que se establezcan para la postulación de candidaturas; en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva, y que se publicará en los Estrados del Partido del Trabajo, y ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del proceso interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes a precandidaturas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generarán derechos adquiridos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para resolver las diferencias, seleccionar, postular, registrar y sustituir a los-as candidatos-as correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, octubre 14 de 2020.

UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MA MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROSALES MONTOYA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESUS PÁEZ GÚERCEA (RÚBRICA)	MARÍA DEL CONSUERO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
SONIA CATALINA ALVAREZ (RÚBRICA)	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	JUAN GRANADOS BALADRÁN (RÚBRICA)
JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)	MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)
LUCÍA TORRES ARAMENDIZ (RÚBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)	RODOLFO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
RAYMUNDO CARLOS OTÍ BECERRIL (RÚBRICA)	SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)	